



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

Sermo. Sr.: Varias fueron las víctimas sacrificadas por sus constantes esfuerzos y trabajos para restablecer en España el gobierno constitucional, y no pocos los patriotas que poseidos de valor cívico sufrieron por igual causa todo género de penalidades en oscuros calabozos, aguardando unos la hora de ser conducidos al cadalso, y demostrando todos firmeza y heroísmo. Acciones tan nobles y valerosas merecen una distincion como muestra de aprecio á tan importantes servicios, y con objeto de perpetuar la memoria de las víctimas sacrificadas, y de premiar el mérito de los que sobrevivieron á tantos padecimientos, tengo la honra de someter á la resolucion de V. A. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 29 de julio de 1841.—Facundo Infante.

DECRETO.

Deseando dar una prueba de distincion y aprecio á los beneméritos españoles que en la última época del absolutismo, perseverando siempre en los mismos principios, sufrieron enormes padecimientos, y espusieron sus vidas é intereses con el loable fin de restablecer en España el gobierno representativo; he venido en decretar como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una condecoracion arreglada al adjunto diseño á todos los indivi-

duos que se hallen comprendidos en las tres clases siguientes:

1.º Los procesados en la época referida á quienes se notificó hallándose presos acusacion de pena capital, y los que en rebeldia fueron sentenciados á la misma pena.

2.º Los que sentenciados á presidio por mas ó menos tiempo llegaron á cumplir el todo ó parte de sus condenas.

Y 3.º Los que presos, sentenciados ó acusados á pena de presidio no llegaron á sufrir los efectos de la sentencia ó acusacion.

Art. 2.º Los comprendidos en la primera podrán usar la condecoracion aprobada segun el modelo adjunto, pendiente del cuello de una cinta encarnada con dos listas negras en los extremos. Los de la segunda la usaran al pecho, y los de la tercera al hojal, pero de menores dimensiones.

Art. 3.º La junta que por decreto de esta fecha tengo á bien nombrar entenderá en calificar y clasificar las solicitudes de los que aspiren á la condecoracion concedida al valor cívico. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid 29 de julio de 1841.—A don Facundo Infante.

Cuarta seccion=Circular.

Las sociedades económicas, cuyo instituto es el fomento de la agricultura, artes y comercio, no podrán mirar con indiferencia la orden expedida en 16 del corriente en que se manda abrir para el 19 de noviembre proximo una exposicion publica de los productos de la industria española, y tanto mas cuanto que en ello ha tenido alguna parte la sociedad económica de

esta capital, por cuyo motivo S. A. el Regente del reino se ha servido disponer remita directamente à cada una de las corporaciones de esta clase un ejemplar de dicha orden con el objeto de que haciéndose detenidamente cargo de su contenido, esciten à los artistas, fabricantes y artesanos con el celo que les es propio, y valiéndose de los medios y relaciones de que abundan para que estos se apresuren à ofrecer muestras de sus respectivas producciones, haciéndoles conocer cuánto se interesa en ello la gloria nacional, la suya propia y aun su misma fortuna y felicidad.

Lo comunico à V. S. de orden de S. A., à fin de que lo haga así saber à la corporacion que preside. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1841.—Infante.—Sr. director de la sociedad económica de....

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Escelentísimo Sr.—Luego que recibí la Real orden de 1.º del actual, que V. E. me previno se circulase inmediatamente à mis subordinados, lo verifiqué pasándola al gobernador de esta plaza, à los gefes de los cuerpos y à los comandantes generales de las provincias con la adición siguiente:

«Lo que comunico à V. S. para su inteligencia y para que contribuya eficazmente al logro de los importantes fines que se propone el gobierno, cuya solicitud en favor del ejército es la mas decidida para su perfecta organizacion, adelantos y el bienestar de todas las clases. Espero que V. S. haga conocer à sus subordinados estas francas y leales intenciones, desvaneciendo los falsos rumores que la disciplina y el buen espíritu de los cuerpos sabrá menospreciar, conservando aquella actitud firme é imponente que ha dado tantas glorias à la patria en medio de los mayores peligros, y que asegurará sin duda la paz que disfrutamos y las instituciones que han de hacer su felicidad.»

Y lo pongo en el superior conocimiento de V. E. cumpliendo lo que se sirve prevenime en lo mencionada orden. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1841.—Excmo. Sr.—Pedro Chacon.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Al conductor de la correspondencia de Alcañiz le fue robado un macho el 16 de junio último; cuyas señas son, castaño claro, su altura ocho palmos, muy largo de cuerpo, cabeza acarnerada, una peca blanca como un cuarto de grande dentro de una oreja, y una cicatriz en medio de las costillas de atras.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las diligencias necesarias para la busca y detencion de dicho macho, caso de ser habido, dandóme parte para acordar lo conveniente. Madrid 10 de agosto de 1841.—Grases.

El Excmo. Sr. don Mariano Brescon, general subinspector del cuerpo nacional de artillería en oficio de ayer reclama la prision de Julian Flores (a) Montera; José Martin (a) Mones; Magdaleno su hermano; Eusebio; Antolin; Fermín; Sosa; Ineso; Manso de Villarrubia, vecinos de Fuente el Fresno; Angel, el currillo; Salvador, el navarro; Pedro Valerio; Fr. Eugenio Arévalo, y Ambrosio Carpintero, que lo son de Fuente Espino de Haro, todos procesados criminalmente por el afusilamiento de catorce artilleros en término de Ontonaya.

Lo que hace saber à los alcaldes constitucionales de esta provincia, para que desde luego procedan à la captura de dichos sugetos; y caso de ser habidos ó alguno de ellos, se les conduzca à esta corte con las seguridades necesarias à disposicion de las autoridades de que proceden. Madrid 12 de agosto de 1841.—Grases.

Por el juzgado de 1.ª instancia de la villa de Chinchon se reclaman à los gitanos Juan Moreno, cuyas señas son, patillas muy largas negras, y su muger Josefa, alta, seca, tiene tres hijos y dos hijas mozas, y dos casadas en Madrid, sin saber mas señas que la una hija se llama Encarnacion.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán à su arresto si fueren habidos y los remitirán por tránsitos al juzgado indicado, como asimismo todos los efectos que se les hallen. Madrid 13 de agosto de 1841.—José Grases.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La dirección general de aduanas y resguardos, con fecha 28 de julio último me comunica la orden circular siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 21 del actual ha comunicado à esta direccion general la orden siguiente:

El Regente del reino se ha enterado de lo espuesto por esa direccion en 5 de junio último acerca de haber aprobado, de conformidad con el parecer de la junta consultiva de aduanas y aranceles, el despacho hecho en la aduana de Tarragona de una caja con diez libras de polvos y líquido para clarificar vinos, conocidos en Francia con el nombre de polvos de Fullier, venidos de Marsella en la polacra española Matilde, pagando el derecho de quince por ciento sobre el valor de factura de veinte y un reales libra;

y en su vista se ha servido mandar que se haga estensiva esta disposicion à las demas aduanas del reino, y que el espresado artículo se comprenda en el proyecto del nuevo arancel como está la jaletina de madama Laymé, que tiene la misma aplicacion. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y con igual objeto lo traslada à V. S. esta Direccion, encargándole acuse el recibo de esta orden.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio de esta capital y pueblos de su provincia. Madrid 6 de agosto de 1841.—José María Varona.

En conformidad à la condicion 2.^a del contrato con el banco nacional de San Fernando, aprobado por órden de S. A. el Regente del reino de 23 del mes próximo pasado, se estipuló entre otras cosas facilitar à dicho establecimiento billetes del tesoro de la requisicion de caballos, admisibles en Madrid y su provincia, en pago de toda clase de contribuciones y derechos, tanto corrientes como atrasados, escepto en los de puertas y contribucion extraordinaria de guerra, y habilitados los espresados billetes con el sello seco se han entregado al banco los que à continuacion se espresan que deben ser admitidos en esta tesoreria desde 1.^o de setiembre próximo venidero.

LETRAS	NUMEROS.				
5,030..	14,791..	al 30,000..	de á 100..	rs. 1.503,000	
4,444..	3,557..	al 8,000..	500..	2.222,000	
719..	3,588..	al 3,306..	1,000..	719,000	
1..	55..	"	500..	500	
<i>Total rs. vn.</i>				<u>4.444,500</u>	

Lo que se hace saber à los ayuntamientos constitucionales de esta provincia, y demas à quienes compete para la noticia y efectos que tienen convenientes. Madrid 13 de agosto de 1841.—José María Varona.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del reglamento de exámenes, ha acordado esta comision dar principio à los de maestros de instruccion primaria elemental y superior, el dia 5 de setiembre próximo en el salon de sesiones de la Excm. diputacion provincial, empezando los de maestras el dia 19 del mismo. En su consecuencia los que aspiren à ser examinados se presentarán con la anticipacion de documentos que el mismo reglamento previene al secretario para ser admitidos à aquellos, Madrid 6 de agosto de 1841.—El secretario.—José de Rojas y Senra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Don Ventura Gomez, Alcalde único constitucional de este lugar de Alcorcon.

Hago saber: que en conformidad à lo pactado en la escritura de arrendamiento de la rastrojera entre los labradores y ganaderos de este pueblo, el dia 15 del presente se ha de satisfacer en la casa del depositario de los fondos públicos del mismo, 3,500 rs. del primer plazo de otro arriendo; y para hacer de ellos la debida distribucion, se cita por medio del presente à todos los terratenientes forasteros para que hasta el 20 del que corre, presenten las relaciones en la secretaria de este ayuntamiento, en inteligencia que pasado dicho dia se procederà al repartimiento sin admitir despues reclamaciones.

El licenciado don Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, hace saber:

Que en el dia 3 del corriente fueron robadas en este término jurisdiccional Martina Diego Madrazo, y su hija Angela Mantecon, por tres hombres desconocidos (cuyas señas y las de los efectos robados se insertan à continuacion); y no habiéndose conseguido hasta ahora su captura, ruego à todas las autoridades asi civiles como militares, que si los ladrones ó los efectos fueren habidos en todo ó en parte, se sirvan remitirlo à mi disposicion con toda brevedad y seguridad por interesarse en ello el mejor servicio nacional.

Señas de los ladrones. Uno como de veinte años, delgado, estatura regular, con sombrero chambergo, pantalon azul, estropeado, al parecer manchego. Otro como de diez y ocho años con un capotillo pardi-negro, como si fuera un delantal de frisa atado al cuello por delante, chaqueta de verano de color de mahon, muy descolorida, faja encarnada, sombrero chambergo viejo, y otro como de veinte y seis años, con sombrero chambergo, en cuerpo.

Señas de los efectos robados. Un macho, pelo pardo, cerrado, pobre de cola, de la marca, corbo de las dos manos, con cabezada de alambres, y aparejo de lomillos y jalma de jerga, todo nuevo, con tres mantas de Palencia, dos rayadas y una blanca, y otra de muestra de paño de Sonseca. Una carga compuesta de piezas de elefante, coruña, indiana, lienzo, pañuelos de seda, paño pardo y de Alcoy; y de tres à cuatro duros en plata y vellon.

Don Pascual Martinez Fernandez, alcalde segundo y presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa de Villacarrillo

Hago saber: que habiendo vacado la plaza de médico-cirujano titular de esta dicha villa, la corporacion municipal que presido ha acordado en este dia llamar aspirantes á ella que deberán presentar sus solicitudes, lo mas tarde, para el 31 del presente agosto, teniendo á la vista los particulares siguientes:

1.º El número de vecinos de esta villa asciende con poco exceso á 1,100.

2.º La dotacion de médico-cirujano consistente en 800 ducados, por repartimiento vecinal á cargo de la municipalidad, será pagada por trimestres vencidos, advirtiéndose que para no faltar á lo prevenido en el art. 12 de la ley de 3 de febrero de 1823, todos los años (se entiende de uno para otro) en el mes de junio, se colocará edicto para si algun vecino no quiere sujetarse á la derrama; pero se evitará la despedida siempre que el facultativo llene perfectamente su obligacion, acreditando actividad, inteligencia y probidad.

3.º Será de su deber ayudar al médico titular visitando con carácter de tal, y segun se ofrezca, la tercera parte del vecindario.

4.º No podrá ausentarse de la poblacion por mas de dos dias, sin permiso del ayuntamiento, y sin dejar un encargado.

Y 5.º Probarán los solicitantes tener opinion progresista, conocida como amantes de la constitucion de 1837.

No habiendose aun provisto el partido de médico titular de la villa de S. Martin de la Vega, distante cuatro leguas de esta córte, y dotado con 5,000 rs. anuales, se anuncia esta vacante por término de 20 dias, para que los que quieran mostrarse pretendientes, dirijan sus solicitudes por Valdemoro, francas de porte, al ayuntamiento de dicha villa.

La direccion general de caminos ha acordado sacar a pública subasta el arrendamiento por dos años, desde 1.º de noviembre del corriente, del portazgo de Ecija, bajo la proposicion hecha de 22,500 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para el primer remate el dia 26 del corriente á las doce y media de su mañana en la sala de la propia direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantias que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán a la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos, donde estarán de manifesto.

La direccion general de caminos ha acordado sacar a pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Pancorbo, bajo la pro-

posicion hecha de 92,850 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para el primer remate el dia 20 del corriente á las 12 y media de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantias, que han de prestar los licitadores en el remate acudirán a la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos, donde estarán de manifesto.

La direccion general de caminos ha acordado sacar a pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Almenara bajo la proposicion hecha 29,000 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para el primer remate el dia 26 del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la propia direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantias que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán a la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos, donde estarán de manifesto.

No pudiendo verificarse el dia 18 del corriente el 2.º y último remate del arrendamiento del portazgo de Córdoba se suspende hasta nuevo aviso.

La direccion general de caminos ha señalado el dia 21 del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la misma, para el 2.º y último remate de 1000 cargos de á 40 arrobas de piedra en sillarejos de un pie de altura y 2, 2 medidas de tizon: 6,000 id. de gorrón en prisma de mayores dimensiones que se encuentren: 3,500 id. de gorrón menudo para hormigon: 3,500 medidas de cal, y 4,000 cargos de arena, cuyos materiales se han de emplear en la construccion del puente de Viñuelas; y han sido rematados en cantidad de 113,025 rs. vn., sobre la cual se ha hecho la mejora del medio diezmo. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, acudirán a la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos, donde estarán de manifesto.

MERCADO.

Madrid 14 de agosto.

Trigo de 30 á 34 rs. fanega.

Cebada de 22 y medio á 23.

Algarrobas á 20.

Aceite de 66 á 68 rs. arroba.